



Bogotá, 27 de febrero de 2026

Señor

ALVARO PULIDO RODRÍGUEZ

Alcaldía Municipal de Choachí

alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co

Choachí, Cundinamarca

ASUNTO: Revisión Jurídica del **Acuerdo 016-2025 Municipio Choachi** del 01 de diciembre de 2025.

Radicado: GOB-E-CR-2025-0112059 del 22 de diciembre de 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD TURISTICA "VAMOS PA CHOACHI: SEGURO Y LEGAL 2025-2034" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo,

JUSTIFICACION: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Asuntos Municipales, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 100 y el numeral 8 del artículo 105 del Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre de 2024, el cual establece que tiene como función *“Realizar la revisión de los actos administrativos municipales en el ejercicio del control constitucional de tutela que corresponde al Gobernador”*. De acuerdo a los parámetros preceptuados en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política.

Así de la revisión efectuada al acuerdo de la referencia, se tiene que el mismo, de acuerdo con su naturaleza, cumple con los requisitos constitucionales y legales, pues se acreditaron los requisitos que consagran la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

RAZONES DE DERECHO:

El Concejo Municipal actúa bajo el amparo del Artículo 313 de la Constitución Política, específicamente los numerales 1 y 9. La norma superior le otorga la facultad de reglamentar las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio cultural y turístico. Al ser Choachí un destino con alto potencial turístico, este acuerdo es la herramienta idónea para ejercer dicha competencia.

Este Acuerdo es una materialización de la Ley 2068 de 2020, la cual establece que la seguridad turística es un componente esencial de la competitividad del sector, el legislador impone a las entidades territoriales el deber de garantizar condiciones de seguridad para los visitantes, por lo que la creación de un Plan de Seguridad Turística a diez años (2025-2034) es un cumplimiento directo de un mandato legal nacional.

Desde la perspectiva del Derecho Administrativo, la seguridad turística no es solo una estrategia económica, sino una extensión de los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución en la que se debe garantizar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, de esta manera el plan permite coordinar a la Policía de Turismo, la administración local y los prestadores de servicios para mitigar riesgos, lo cual es una función de policía administrativa legítima.

La adopción de un plan con una vigencia de 10 años se ajusta a los principios de planeación y continuidad de la función pública y al proyectarse más allá de un solo periodo de gobierno, el municipio garantiza seguridad jurídica para los inversionistas y prestadores de servicios





turísticos, permitiendo que las políticas de seguridad se conviertan en políticas de Estado local y no solo de una administración de turno.

El presente documento muestra que el Acuerdo surtió los trámites de rigor exigidos por la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), incluyendo la iniciativa, la exposición de motivos y los debates reglamentarios, al estar debidamente motivado y sustentado en las necesidades del sector turismo del municipio, no se evidencian vicios de nulidad por falta de competencia o desviación de poder.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Elaboró: José Aicardo Rubio López Abogado Contratista de la dirección de asuntos municipales.
Revisó: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana
Aprobó: Gilberto Poveda Villalba Abogado Contratista de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana.

GOB-S-CR-2026-0034398

